

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/307/2023 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida el día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad **68/2021**.

En consecuencia, **se ordena su notificación por oficio** a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, a las autoridades que emitieron y promulgaron las normas impugnadas, Poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida Entidad Federativa, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; así como **a la Fiscalía General de la República vía electrónica**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional abstracto, con fundamento en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se

¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y **vía electrónica a la Fiscalía General de la República.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, **remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo y la del oficio SGA/MOKM/307/2023** del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad **68/2021**, por conducto del **MINTERSCJN**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II³, del Acuerdo General **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este auto, hace las veces del oficio de notificación número **9283/2023**.

Asimismo, según el numeral 16, fracción I⁴, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo señala el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁵.

³ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJP para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...).

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJP, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...).

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJP para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

f. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJP deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (sic), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJP de su adscripción; (...).

⁵ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación **4/2021** derivado del juicio ordinario civil federal **2/2020**, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **68/2021**, promovida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California. Conste.
SRB/ANRP. 7

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T18:16:25Z / 18/08/2023T12:16:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	d0 b8 35 88 9b 27 16 23 24 ca 78 ec c7 d0 17 6a 4c e4 0d 03 87 f8 b3 31 8d 94 1c e9 33 60 7b 7c 4f da 00 eb c4 15 ad b3 d1 40 a8 54 44 b5 5a c1 a5 a2 ac ba 8c fd fb 9c 62 09 ac d1 1c d0 0d 8e 8f ce 11 f8 22 d2 50 87 5f f6 57 0b 1c c5 66 a2 ad 7b b4 23 be f3 ae 89 83 74 6f 2a f0 e7 aa 3f 8b ab ce ee 4c ef f4 33 26 01 e4 25 75 ab 2d 0c c6 e4 4b e8 8f 5a b4 f6 a3 f0 ef cf 21 02 d1 36 d4 6c ad 41 d2 4e 43 cf e2 79 1f fc a1 bb bc 98 76 39 5a 44 46 76 1d 1a d3 ce 95 72 03 41 f6 cd a2 30 f8 f7 b1 60 d3 0d 34 51 78 c6 95 c3 bb 14 1a fe 5f 2f 35 8f ae 96 86 2e b6 9d 57 25 36 6f 38 23 59 a5 25 b9 b1 f6 b0 c9 2b 1a 8d b1 25 5d d0 5f f0 b9 5c 2b 7f e6 ca e0 ec 42 62 0e 37 68 c1 0f c2 00 bd 47 ad 08 b2 59 69 11 c1 12 0e ae d0 48 d4 a3 11 0b 01 36 2c b2 67 7d 22 ae dd d5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T18:16:25Z / 18/08/2023T12:16:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T18:16:25Z / 18/08/2023T12:16:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6115147			
	Datos estampillados	7650F3AE8A5B27CBC4AF070F701A7C3305934C6348A79661A2D19D0FAD9BB417			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2023T18:36:53Z / 15/08/2023T12:36:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	01 ea d9 4e c7 c1 fc e3 38 3b d1 75 62 5b 48 97 90 93 a7 4f d8 1d c4 36 ba 6f f6 c9 20 f2 25 ee 24 c6 a9 98 8b 8f 08 2f ba d4 5a a1 99 a7 58 cf ec 5d 2f 39 5d 58 dc d6 5f 0e 7f ea 2a 83 ec e6 8f 78 93 29 67 61 c0 93 21 ad 35 0e de bf 89 b9 38 8e 83 85 1e 37 7a c7 66 35 74 2b 02 3f cf 8f 48 88 76 78 bb 37 ea bd 22 e5 6a 17 bd 79 0b 3d 9f 5e 91 b7 2a 2a 20 4e d7 68 9a 35 2a 7e e2 e8 c2 13 a2 5e bd 1c 8a 2a 71 ff cf f5 04 f3 f1 3e eb f3 c9 24 19 ed 1a af 49 72 42 2d 86 25 d8 42 98 9a 7e 92 17 ae 3b 3a 62 c3 f3 f9 60 6b ef 0e 35 86 bf b5 89 ec 6c ea 3a af 26 33 03 47 d3 d1 4e 2c ec cd c6 3e 52 f5 19 5e 48 a3 91 5c 85 9b 8c 9d 11 74 40 23 d7 23 d5 a9 6e c9 68 cc 26 7a 1f c9 47 a0 7d 0d 99 8a 92 0f ee 16 46 a4 0e 61 1d ff 84 ef 78 73 2a dc 49 94 ed 3f b0 2f 94 8c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2023T18:39:58Z / 15/08/2023T12:39:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACT del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2023T18:36:53Z / 15/08/2023T12:36:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6100423			
	Datos estampillados	A84773A1C0B4FAEDF9B8AF27075244E4DB2FDEE50C21156C12EC23803F3FDBFF			